



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 536 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 809-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI con Reg. Doc. N° 1224412 y Reg. Exp. N° 929621, el Informe N° 050-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI/rjma, el Informe N° 205-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 832-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, el Informe Técnico N° 012-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/Grv, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de marzo del 2019, se aprobó el Plan Operativo de Actividades para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Mina Santa Bárbara y la Ruta del Azogue, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con un presupuesto total de S/ 119,296.00 (Ciento diecinueve mil doscientos noventa y seis con 00/100 Soles), presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión;

Que, al respecto, de lo informado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión a través del Informe N° 832-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI y del Informe Técnico N° 012-2019/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGEPI/Grv emitido por la Econ. Gina Primitiva Rojas Vargas, se desprende que la idea de inversión pública planteada inicialmente se denomina “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Mina Santa Bárbara y la Ruta del Azogue, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, cuyas metas para la elaboración del estudio fueron concluidas; no obstante, dada la tipología y envergadura del proyecto a realizar, cuya denominación actual es “Creación de los Servicios Turísticos de la Ruta del Azogue: Pueblo de Sacsamarca, Iglesia Colonial de Santa Bárbara y la Mina Santa Bárbara del Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con código de idea N° 32419, no se ha considerado los componentes y acciones surgidas durante la etapa de formulación, básicamente en los talleres de involucrados, el tiempo, logística, personal y presupuesto, por lo que plantea componentes y acciones para alcanzar la alternativa de solución, siguientes:

Medio fundamental 01	Medio fundamental 02	Medio fundamental 03	Medio fundamental 04	Medio fundamental 05
Existencia de infraestructura turística dentro de los recursos turísticos.	Eficiente servicio de orientación en los recursos turísticos.	Optimo conocimiento de calidad turística de los prestadores de servicio.	Mejora de la cultura turística de la población.	Fuerte posicionamiento de los recursos turísticos.

Que, en ese sentido, siendo necesario desarrollar las acciones previstas en cada uno de los componentes, alineados al cierre de brechas del sector turismo, presenta el Plan Operativo de Actividades para la ampliación de plazo y presupuesto para la formulación del proyecto de inversión “Creación de los Servicios Turísticos de la Ruta del Azogue: Pueblo de Sacsamarca, Iglesia Colonial de Santa Bárbara y la Mina Santa Bárbara del Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica”, donde expone el sustento técnico normativo de la elaboración del proyecto de inversión, siendo el monto total del plan de trabajo de S/ 157,296.00 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 Soles);

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones a través del Informe N° 050-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI/rjma, de la verificación si la inversión a



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 536 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUL 2019

formularse y ejecutarse se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y que contribuya efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización, concluye que: El proyecto de inversión en idea, está alineada al cierre de brechas del sector turismo. El proyecto se encuentra incorporado en la PMI 2020-2022, con código de idea 32419;

Que, para garantizar la ejecución de la ampliación del citado plan de trabajo se cuenta con el Informe N° 1167-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Provisión Presupuestal por el importe de S/ 157,296.00 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 Soles); en consecuencia, resulta pertinente su aprobación;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo de Actividades para la ampliación de plazo y presupuesto para la formulación del proyecto de inversión “Creación de los Servicios Turísticos de la Ruta del Azogue: Pueblo de Sacsamarca, Iglesia Colonial de Santa Bárbara y la Mina Santa Bárbara del Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con código de idea N° 32419, con un presupuesto total de S/ 157,296.00 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 Soles), presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgmc

